

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GIMNASIO WORLD LIGHT E.I.R.L. Y
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante "**EL CONVENIO**"), que celebran:

- De una parte, GIMNASIO WORLD LIGHT EIRL con R.U.C N° 20602027083, con domicilio en Av. Libertad 110 - Chiclayo - Chiclayo - LAMBAYEQUE, debidamente representado por el señor FELIX MIGUEL GALLARDO RUIZ, con DNI N° 45039804, (en adelante "**EL GIMNASIO**");
- De la otra parte, **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE**, con RUC 20180961292 con domicilio fiscal en Av. Los Rosales 196 - Urb. Santa Victoria Chiclayo - Lambayeque debidamente representada por su M.SC CPC. Adam Pablo Cieza Pérez con DNI N° 16586707, (en adelante "**EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LAMBAYEQUE**"); en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GIMNASIO**, brinda un servicio de salud y deporte en las personas con diversas disciplinas, instructores y máquinas de calidad. Cuenta con las siguientes sedes:
- Sede Izaga - Av. María Izaga #083
 - Sede Santa Victoria - Av. Libertad #110
 - Sede Bolognesi - Av. Bolognesi #536
 - Sede Lambayeque - Av. Dos de Mayo #305
 - Sede Sáenz Peña - Av. Oriente #110
 - Sede SUMA - Av. Grau 850

Por su parte, "**EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE**" fue creado por la **Ley N.º 13253**, y conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Política del Perú, es una entidad autónoma, representativa y normativa de la **profesión contable** y su ejercicio legal, con personería jurídica de derecho público interno, con jurisdicción en el departamento de Lambayeque.

Tanto **EL GIMNASIO** como **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE** acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, todo ello enmarcado en el principio de buena fe y desarrollo del emprendimiento empresarial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente **CONVENIO**, tiene por objeto determinar las obligaciones y lineamientos generales de cooperación mutua entre las partes para fomentar la satisfacción de sus necesidades y objetivos institucionales.
- 2.2. En ese sentido las partes desean establecer formalmente acuerdos de cooperación mutua para desarrollar una serie de actividades en beneficio de sus intereses, conforme al principio de buena fe y desarrollo profesional.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO

El presente convenio se rige por los siguientes términos y condiciones:



EL GIMNASIO brindará las siguientes facilidades:

- 3.1.1. Descuento exclusivo para miembros y colegiados del **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LAMBAYEQUE**.
- 3.1.2. Dos (02) días de entrenamiento gratuito a miembros del **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LAMBAYEQUE** en cualquiera de nuestras sedes World Light.
- 3.1.3. Un (01) día de entrenamiento gratuito a amigos y/o familiares de los colegiados. (único uso en una sola sede World Light).
- 3.1.4. El beneficio de este convenio otorgado es un PASE BLUE.
- 3.1.5. Activaciones o presencia de marca en eventos o fechas especiales previa coordinación.



A cambio, **EL GIMNASIO** solicita al **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LAMBAYEQUE** las siguientes facilidades:

- 3.2.1. Comunicar a sus colaboradores sobre los beneficios y/o descuentos por convenio con World Light.
- 3.2.2. Mención en redes sociales: Instagram, Facebook y/o WhatsApp por parte los miembros que accedan a este beneficio cuando visiten nuestras instalaciones.
- 3.2.3. Informar e invitar a World Light sobre sus eventos o fechas especiales del **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LAMBAYEQUE para otorgar PASES BLUE**.
- 3.2.4. El presente convenio es válido de lunes a sábado en el horario de atención de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. en todos los servicios y los días domingos de 08:00 am hasta las 02:00 pm.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

El presente **CONVENIO** tiene una duración de diez (10) meses, contado a partir del día de su suscripción, pudiendo renovarse y/o ampliarse de acuerdo a los objetivos previstos.

Las partes dejan expresa constancia que **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE no asume responsabilidad alguna respecto al pago de las membresías, planes, servicios adicionales o cualquier otro concepto económico** que los colegiados decidan contratar con **EL GIMNASIO**.

El colegiado accede a los beneficios del presente convenio de manera **voluntaria**, siendo **libre de elegir el plan o servicio** que desee contratar y **asumiendo de forma exclusiva y directa la responsabilidad por el pago total de su membresía**, de acuerdo con las condiciones comerciales establecidas por **EL GIMNASIO**.

En ningún caso podrá interpretarse el presente convenio como una obligación de pago, financiamiento o garantía por parte de **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LAMBAYEQUE**.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 
- 5.1. Las partes convienen expresamente, que el presente convenio quede resuelto de pleno derecho, si ocurre el incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas por las partes.
 - 5.2. El presente **CONVENIO** podrá ser disuelto por cualquiera de las partes comunicando esta decisión a la otra, con una anticipación no menor de dos (02) meses a que el convenio sea resuelto; lo cual podrá ocurrir ante cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, durante la ejecución del presente **CONVENIO**. Dichas discrepancias podrán ser solucionadas en la medida de lo posible, a través del mecanismo de conciliación a elección de la parte interesada, de acuerdo a los principios de la buena fe, que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo.
 - 5.3. Por acuerdo entre las partes.
 - 5.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con quince (15) días calendarios posteriores al hecho.



CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTE PARA LAS COORDINACIONES

Para la supervisión y ejecución del presente convenio, las partes designan a un coordinador por cada una de ellas. Los coordinadores serán los interlocutores responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. Asimismo, asumirán la responsabilidad de resolver eventualidades que puedan obstruir el normal desarrollo del presente convenio y/o de cualquier convenio y/o acuerdo específico.

Los coordinadores son los siguientes:

- 6.1. Por **EL GIMNASIO** se designa a Milagritos Gallardo Ruiz, Gerente Comercial, Celular 947150082 y correo corporativo gerencia@worldlightperu.com
- 6.2. Por **EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LAMBAYEQUE** se designa a la CPC. Miluska Patricia Romero Torres – Directora de Actividades Culturales y Recreativas, Celular 974159365 y correo miluskaromero1976@gmail.com.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

- 7.1. En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente: Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- 7.2. No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente

documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.

7.3. No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto del cual es materia el presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

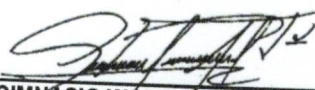
Se ratifica el domicilio de las partes señalado en la introducción del presente convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

9.1. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, la duda, diferencia y los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Sin embargo, y en el caso de que ello no resultase posible, la duda, diferencia o conflicto no puede resolverse, entonces dicha duda, diferencia o conflicto será resuelto mediante la vía conciliatoria y en su defecto, por los Tribunales y Jueces de la Jurisdicción de Lambayeque.

9.2. Los aspectos no considerados en el presente convenio, serán acordados consensualmente por las partes. El presente convenio se regirá por las leyes de la República del Perú.

Las Partes estando de acuerdo con el contenido del presente convenio y en señal de manifestación de voluntad de su cumplimiento, suscriben este documento en Chiclayo, el día 17 del mes de febrero del 2026.



GIMNASIO WORLD LIGHT EIRL
FELIX MIGUEL GALLARDO RUIZ
DNI N° 45039804



**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE LAMBAYEQUE**
M.SC CPC. Adam Pablo Cieza Pérez